



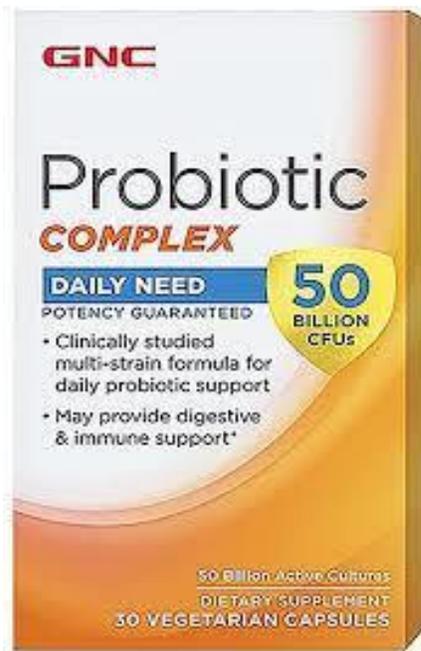
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: ULTRA 50 COMPLEJO PROBIOTICO

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: Polvo de color blanco a crema, contenido en cápsulas blandas de gelatina dura, se presentan en blíster, contenidas en una caja de cartón o original impresa de varios colores donde se lee: "GNC, Probiotic complex, daily need, potency guarenteed, 50 billion CFUs, Clinically studied multi-strian formula for daily probiotic support, may provide digestive & immune support, 50 billion Active Cultures, Dietary Supplement, 30 Vegetarian Capsules". Número de lote: 61858, Fecha de vencimiento: 06/2022.



Composición Merceológica (materia constitutiva): Preparación farmacéutica en cápsulas de gelatina dura, contiene como principio activo microorganismos de cepas de *Lactobacillus acidophilus* (CUL 60), *Lactobacillus acidophilus* (CUL 21), *Bifidobacterium bifidum* (CUL 20), *Bifidobacterium animalis subsp. Lactis* (Cul34), Fructooligosaccharides (FOS) 150 mg. Contiene 50 mil millones de cultivos activos en cada dosis que pueden respaldar su salud digestiva y su sistema inmunológico.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo a la información aportada por la sociedad peticionaria, el product ULTRA 50 COMPLEJO PROBIOTICO, está formulado con cuatro cultivos probióticos, que incluyen 2 cepas diferentes de *Lactobacillus acidophilus*, *Bifidobacterium bifidum* y *Bifidobacterium animalis subsp. Lactis.*, 150 mg de fructooligosacáridos para ayudar a que los acidophilus prosperen en el intestino.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido los probióticos como microorganismos vivos que, cuando son administrados en cantidad adecuada confieren un efecto beneficioso sobre la salud del huésped (www.oms.org). Es decir, son microorganismos vivos cuya ingesta en cantidades adecuadas y en forma sostenida en el tiempo, resulta beneficiosa para la salud del ser humano.

Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conforme a la codificación del SAC, el producto en comento, se clasifica en la **partida 30.02** "SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS, INCLUSO MODIFICADOS U OBTENIDOS POR PROCESOS BIOTECNOLÓGICOS; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES; CULTIVOS DE CÉLULAS, INCLUSO MODIFICADAS". Cuyas Notas Explicativas del Sistema Armonizado, disponen:

Esta partida comprende:

(...)

D) Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.

Están comprendidos aquí:

(...)

3) Los cultivos de microorganismos (excepto las levaduras). Estos cultivos comprenden los fermentos, tales como los fermentos lácticos utilizados para la preparación de derivados de la leche (kéfir, yogur, ácido láctico), los fermentos acéticos para la elaboración del vinagre y los hongos para la obtención de penicilina y de otros antibióticos, así como los cultivos de microorganismos para usos técnicos (por ejemplo, para favorecer el crecimiento de las plantas).

Teniendo en consideración que el producto objeto de la presente clasificación, consiste en una: Preparación farmacéutica en cápsulas de gelatina dura, contiene como principio activo microorganismos, de conformidad al desdoblamiento interno de la partida 30.02, se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3002.49.00.00	- - Los demás, - Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; (...) CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES (...).

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: Debido a que el Análisis Merceológico, reportó que la mercancía del caso que nos ocupa **ULTRA 50 COMPLEJO PROBIOTICO**, consiste en una: Preparación farmacéutica en cápsulas de gelatina dura, contiene como principio activo microorganismos de cepas de Lactobacillus acidophilus (CUL 60), Lactobacillus acidophilus (CUL 21), Bifidobacterium bifidum (CUL 20), Bifidobacterium animalis subsp. Lactis (Cul34), Fructooligosaccharides (FOS) 150 mg, en virtud de ello, de conformidad al texto de **Partida 30.02** del SAC y Nota Explicativa pertinente, se clasifica en el inciso arancelario **3002.49.00.00**. En consecuencia, el código 2106.90.79.00 que fue sugerido por la sociedad peticionaria, resulta inaplicable.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.